

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 30499

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE LA TRAYECTORIA DEL RESULTADO FISCAL ESTRUCTURAL DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO PARA LOS AÑOS FISCALES 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021**Artículo 1. Objeto de la ley**

El objeto de la presente ley es establecer la trayectoria del resultado fiscal estructural del sector público no financiero para los años fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, en el marco de la Ley 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

Artículo 2. Trayectoria del resultado fiscal del sector público no financiero

- 2.1. Para los años fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, de manera excepcional, se dispone lo siguiente:
- Para el año fiscal 2017, la guía ex ante del resultado fiscal estructural del sector público no financiero no podrá ser mayor a un déficit del 2,2 % del producto bruto interno potencial.
 - Para el año fiscal 2018, la guía ex ante del resultado fiscal estructural del sector público no financiero no podrá ser mayor a un déficit del 2,0 % del producto bruto interno potencial.
 - Para el año fiscal 2019, la guía ex ante del resultado fiscal estructural del sector público no financiero no podrá ser mayor a un déficit del 1,8 % del producto bruto interno potencial.
 - Para el año fiscal 2020, la guía ex ante del resultado fiscal estructural del sector público no financiero no podrá ser mayor a un déficit del 1,5 % del producto bruto interno potencial.

- Para el año fiscal 2021, la guía ex ante del resultado fiscal estructural del sector público no financiero no podrá ser mayor a un déficit del 1,0 % del producto bruto interno potencial.

2.2. Para el año fiscal 2017, el resultado fiscal del sector público no financiero no podrá ser mayor a un déficit de 2,5 % en términos del producto bruto interno observado, que es consistente con la guía ex ante del resultado fiscal estructural del sector público no financiero del año fiscal 2017, establecida en el literal a. del párrafo 2.1.

2.3. Asimismo, para el año fiscal 2017, las leyes de presupuesto, de endeudamiento y de equilibrio financiero, los créditos suplementarios y la ejecución presupuestal del sector público no financiero, se sujetan a lo dispuesto en el párrafo 2.2.

Artículo 3. Consistencia con el párrafo 8.3 del artículo 8 de la Ley 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal

Lo establecido en el artículo 2 de la presente ley es consistente con lo dispuesto en el párrafo 8.3 del artículo 8 de la Ley 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, en el sentido de que la deuda bruta total del sector público no puede ser mayor al 30 % del producto bruto interno.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1421249-1

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN